



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2020-MPH

Huaral, 29 de diciembre de 2020

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Oficio N° 0172, 215 y 220-2020-MDCH/SG de la Municipalidad Distrital de Chancay, Memorándum N° 251, 286 y 296-2020-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 107-2020-MPH/GRAT/SGRTR de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Oficio N° 008-2020-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe Técnico N° 009-2020-MPH-GRAT-GRTR de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe Técnico N° 029-2020- GRAT-MPH de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria e Informe Legal N° 0693-2020-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su tercer párrafo que: Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para vigencia. De otro lado, el numeral 44.8) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la atención de la solicitud de ratificación de la municipalidad distrital, al que se refiera el artículo 40° de la Ley N° 27972, deberán ser atendidas en plazo de 30 días hábiles, salvo las tasas pro arbitrios, donde el plazo será de 60 días hábiles.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH de fecha 12 de agosto de 2016 se aprobó el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Huaral, con el objetivo de establecer el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones,

Que, a través del Oficio N° 0172-2020-MDCH/SG la Municipalidad Distrital de Chancay solicita ratificación de la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDCH que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo correspondiente al periodo 2021 en el Distrito de Chancay. Consecuentemente, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación con Informe Técnico N° 009-2020-MPH-GRAT-GRTR concluye que se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, emitiendo opinión técnico legal favorable, ello en atención al artículo 13° y 14° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH, poniendo a consideración de la Comisión de Administración Economía y Planeamiento para su pronunciamiento correspondiente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0693-2020-MPH/GAJ, manifiesta que de acuerdo a los informes técnicos y legales de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación y la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, opina se ratifique la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDCH que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo correspondiente al periodo 2021 en el Distrito de Chancay, debiéndose elevar a la Comisión de Administración Economía y Planeamiento para su dictamen y de ser viable se eleve al Pleno del Concejo para su ratificación correspondiente y emisión del Acuerdo de Concejo.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2020-MPH

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chancay, que aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el ejercicio 2021 en el Distrito de Chancay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General remita copia certificada del Presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Chancay, para su respectiva publicación de conformidad con el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE